AV. 19-2001 (Acumulado al AV. Nº 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día viernes diecisiete de octubre de dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud – **Homicidio Calificado** – Asesinato – en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquiñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal – **Secuestro** – en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.==========

Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor **Avelino Guillen Jáuregui.=====**

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas, Gladys Vallejo Santa María y Rocío Vilcarromero Ferreyra.==========

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Carlos Rivera Paz, Antonio Salazar García y David Velasco Rondón.==========

Presente también el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala.- ==========

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala.==========

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima octava sesión.==========

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la centésima sexta sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley.- =

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Secretaría da cuenta que se solicitó a la Tercera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima copias certificadas de la directiva COFI-DOP/ PLN, en atención a que la misma fue entregada ante esta Sala Penal por el señor Nicolás de Bari Hermoza Ríos en copias simples; es el caso que la Tercera Sala Penal Especial mediante oficio numero cero veintiséis – dos mil dos de fecha dieciséis de octubre último, nos ha precisado que también la misma directiva obra en el expediente numero veintiséis - dos mi dos en copias simples y que fueron entregadas por el señor Nicolás de Bari Hermosa ante el juez Instructor de la causa, doctor Jorge Octavio Barreto Herrera. **El Tribunal con conocimiento de las partes dispone que se tenga presente en su oportunidad.** ==========

También secretaría da cuenta que a merito del informe médico legal emitido por el médico legista adscrito a la Sede Judicial de Ate Vitarte y luego del examen realizado al señor Alberto Fujimori, se ha dispuesto en su oportunidad el traslado del señor Fujimori hasta el INEN para continuar con los tratamientos propios y relativos a su estado de salud y conforme a ellos ya se ofició al director del INEN, al INPE y al Instituto Nacional de Medicina Legal para las coordinaciones pertinentes.=========

El Tribunal a través del señor Director de Debates, señala: Que se tenga presente.

Continuando con el estado de la causa, la Dirección de Debates cede el uso de la palabra al abogado del acusado Fujimori a fin de que proceda a argumentar en cuanto a las cinco piezas procesales últimamente incorporadas, quien refiere lo siguiente: Señores miembros del Tribunal respecto a la prueba documental que ha aportado el señor representante del Ministerio Público, nuestro cuestionamiento es sólo de significado probatorio, él refiere que la prueba documental periodística referente a Víctor Polay Campos, acreditaría una tortura psicológica y entiendo pretendería vincularla con una política de guerra sucia, que es lo que es materia de este juicio oral, sin embargo solamente resaltar que Víctor Polay Campos fue detenido respetándosele la vida y fue sometido a un proceso penal, creo que una detención y un posterior proceso judicial, no es una expresión de una política de guerra sucia y en el caso de la documentación que corresponde a el proyecto de pena de muerte de Abimael Guzmán dos cosas concretas, en la sentencia de conspiración, del caso de conspiración por golpe de estado cuando vean la defensa material de Merino Bartét, van a encontrar que Merino Bartét hacía muchos documentos como inteligencia predictiva o sea muchos proyectos de supuestos imaginarios, que no necesariamente se concretarían en la realidad, en segundo lugar, la explicación que ha dado mi patrocinado que esa documentación, ese proyecto de pena de muerte implicaba un trabajo psicológico para lograr el ablandamiento de Abimael Guzmán y lograr la firma del acuerdo de la paz, y un tercer elemento, una ejecución legal de la pena de muerte,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

no es una expresión de guerra sucia, donde haya ejecuciones extrajudiciales, la pregunta sería la siguiente, para que matar extrajudicialmente un profesor y nueve estudiantes y once personas en una pollada y matar judicialmente a Abimael Guzmán que hubiese sido mas psicológico, la guerra sucia siguiendo la línea de razonamiento de la acusación, por eso considero que estas pruebas, en vez de ser pruebas de cargo, resultan pruebas de descargo. ==========

En este estado interviene el señor Fiscal para replicar lo expuesto por la defensa del acusado Fujimori, como sigue: Señor Presidente, solamente remarcar tres líneas; primero, el bloque de documentos que ha presentado la fiscalía, acreditan que en el Servicio de Inteligencia Nacional se elaboraron planes de operaciones; segundo, que esos planes de operaciones si se materializaron se concretaron en realidad, por ejemplo las reuniones con la dirigencia de este grupo terrorista Sendero Luminoso; tercero, que estos planes de operaciones fueron de conocimiento del ingeniero Alberto Fujimori, estos documentos se hicieron en el SIN y el señor Fujimori lo ha admitido; cuarto, los informes de evaluación, -eso omitimos resaltar en la audiencia anterior-, fueron producidos, fueron elaborados para el señor Fujimori, ese mecanismo, señor Presidente debemos resaltar que se elaboran planes de operaciones, se llevan adelante los planes de operaciones y se elaboran informes de evaluación o avances de ese plan de operaciones, pero esos informes de evaluación tienen un solo destinatario, el destinatario no es el SIE, no es la DINTE, no es el GEIN, no es la DINCOTE, no es el general Salazar Monroe, el único destinatario es el señor Alberto Fujimori; quinto, y concordante con esta línea de argumentación, resaltar que los resultados, la información obtenida en la ejecución del plan de operaciones "Tormenta en los andes" sólo fue utilizado y sólo fue de conocimiento, esa basta información obtenida solamente tuvo dos destinatarios usuarios, usando los términos de inteligencia, el señor Fujimori y el señor Montesinos; sexto, el señor Fujimori, participó en actividades de naturaleza operativa, el traslado del dirigente terrorista Víctor Polay de Yanamayo a la Base Naval en un avión Antonov es una actividad operativa, no es una labor de inteligencia en un escritorio, es una actividad, es una acción el desplazamiento de este dirigente terrorista del penal de Yanamayo a la Base Naval, en esa circunstancia es donde -hemos relatado-, brindó valiosa información la revista Caretas; sétimo, esto es central para nosotros, tener este bloque de documentos, tiene perfectamente claro, resalta nítidamente la figura del señor Vladimiro Montesinos Torres, en actividades desarrolladas durante el enfrentamiento contra la subversión, ubicamos ahí permite detectar al señor Montesinos realizando actividades de inteligencia operativa en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional, durante el enfrentamiento contra la subversión, Montesinos está ubicado por encima de los jefes

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

militares, en concreto por encima del general Julio Salazar Monroe; octavo, de las propias declaraciones del señor Julio Salazar Monroe, resulta nitida, se aprecia que el señor Fujimori dictaba permanentemente disposiciones, dictaba órdenes en las instalaciones del servicio de inteligencia nacional, por ejemplo cuando ordenó, que el general Salazar no intervenga en la operación, en el plan de operaciones "Tormenta en los andes", este desplazamiento del general Julio Salazar Monroe que se entiende en un plano legal y en un plano normal es el máximo exponente de la inteligencia en el país, este desplazamiento fue deliberado para permitir que Vladimiro Montesinos Torres asumiera un rol central y protagónico en la lucha contra la subversión, eso fue no una maniobra imprevista, sino fue una decisión cuidadosamente planificada, desplazar a Julio Salazar Monroe, para que Vladimiro Montesinos tuviera un rol central, protagónico, fundamental en la lucha contra el terrorismo; noveno, permite este bloque de documentos y cerramos con esto, que mediante las órdenes del señor Fujimori, sólo en base a las órdenes del señor Fujimori es que Montesinos, pudo tener el poder que tuvo y asumir un rol decisivo y fundamental en el manejo del poder en el país, sólo en base a las órdenes y disposiciones del señor Fujimori, es que Vladimiro Montesinos asume un rol fundamental en la lucha contra la subversión. Con lo que concluyó. .- ==========

Los abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna en este segmento.= Acto seguido el señor Director de Debates cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, quien expresa lo siguiente: Señor Presidente, permitame ordenarme frente al desorden; lo que quedó en la audiencia pasada era el comentario de dos bloques de documentos, los documentos periodisticos respecto a Polay y los proyectos de ejecución de la pena de muerte, eso es lo que estábamos comentando y el señor Fiscal hace un resumen nuevamente de toda la documentación; en primer lugar, el fiscal comenta, que los planes de operaciones que se ha demostrado con el bloque de documentos que el SIN hizo planes de operaciones, me imagino que se refiere a inteligencia operativa, olvida el fiscal, que todos estos planes de inteligencia operativa, según él que esto es inteligencia operativa, son posteriores a La Cantuta, son posteriores a la modificación de la ley, en la época de Barrios Altos y La Cantuta regia otra normatividad y el SIN solo podia ser inteligencia estratégica y después del caso de la Cantuta, se modifica la ley y se permite que el SIN, haga inteligencia operativa, en segundo lugar, el fiscal dice que los planes de operaciones se ejecutaron, el plan "Tormenta de los andes" nosotros también reconocemos que se ejecutó y decimos que no es una expresión de guerra sucia, sino una expresión de una guerra limpia, que busca lograr un acuerdo político o convencer a Abimael Guzmán, para que firme su rendición y la rendición de su grupo terrorista, dice que todos los

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

planes de operaciones se ejecutaron, no sé si también se ejecutó la pena de muerte de Abimael Guzmán y de repente está muerto y nos acabamos de enterar; luego habla de los informes de ejecución, que se lo enviaron según él al Presidente de la República, el Fiscal confunde entre remitente y envío de la carta, porque lo que él ha presentado es un proyecto de informe, un documento que sale de la computadora de Merino Bartet, ¿ese proyecto de informe se convirtió en informe? el fiscal no lo ha probado, ¿se remitió a la Presidencia de la República?, el fiscal no lo ha probado, ¿lo recibió el Presidente de la República?, el fiscal no lo ha probado, dice que su bloque de documentos demuestran que el Presidente de la República participó en acciones de materia operativa, no sé si refiere a inteligencia operativa, es lógico que el Presidente de la República, intervenga en distintos actos en verificación de la ejecución de la directiva de gobierno, porque es el Presidente de la República; la manera de ser lider politico es estar interviniendo en las acciones para ver si se ejecuta su directiva de gobierno, su politica de pacificación, no una politica que nunca implementó que fue la de guerra sucia; vuelve a referirse a la declaración de Julio Salazar Monroe y me gustaría escuchar que a lo largo de estas audiencias, el Ministerio Público levante el guante de la in conducencia y explique juridicamente, porque un testimonio instructorio puede incorporarse a través de un documento y ojala que tenga la suerte que a lo largo de estas audiencias, escuchar algún argumento del Ministerio Público, respecto a como un testimonio instructorio, se incorpora como prueba testimonial y no vía prueba documental, ojala en algún momento se anime, y finalmente dice que prueba el rol protagónico de Vladimiro Montesinos en la lucha contra la subversión, nadie discute que tuvo un rol, el problema es ¿tuvo un rol en una guerra sucia o tuvo un rol en la ejecución de politica de pacificación? Todos los miembros del grupo de aniquilamiento Colina, dicen que el SIN no intervino y que no intervino Vladimiro Montesinos Torres, entonces no sé que intervención prueba, lo que hay que probar acá es una intervención en guerra sucia y ninguna de las pruebas que presenta el fiscal, permite establecer una intervención de Montesinos en la guerra sucia. ==========
Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto a este extremo se refiere.===
Acto seguido el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al señor Fiscal, para con continué la oralización de pruebas, quien lo hizo en los siguientes términos:: Continuamos el tema octavo, sub tema cuarto Matanza de Barrios Altos, señor Presidente, debemos mencionar que este sub tema cuarto ha sido objeto de modificación en algunos puntos, que estamos retirando los puntos a, b, y c de nuestra memorias que son respecto a las declaraciones de Leonor La Rosa Bustamante, ante diversas autoridades judiciales, lo estamos retirando definitivamente. En **primer** lugar solicitamos que se incorpore a los debates ***el***

YANET CA... Secretaria Sala Penal Especial de la Corte Suprema

artículo periodístico el informe titulado "Sociedad para el crimen, un oficial del SIE cuenta su versión de la matanza de Barrios Altos, este informe de la revista Si del siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos figura a fojas cuarenta y dos mil doscientos veintinueve a cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos en el tomo noventa y uno. **Segundo,** asimismo solicitamos que se incorpore las ***declaraciones que brindó el señor Fujimori al diario la República*** de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuyo título es "Fujimori reitera pleno y total respaldo a Hermosa Rios y Vladimiro Montesinos, asegura que ellos son los artifices de los triunfos sobre la subversión, nos los relevaré de sus cargos mientras haya algo probado anunció jefe de Estado, remarcamos que este articulo periodistico figura en el tomo noventa y cuatro a fojas cuarenta y dos mil seiscientos tres, de este articulo periodistico vamos a utilizar solamente dos párrafos y los otros textos van a ser trabajados igualmente en el tema diez actos de impunidad. **Tercero**, igualmente solicitamos que se incorpore ***la declaración testimonial brindada por la señorita Marisol Arlene Quinde More*** que figura a fojas once mil quinientos cinco a once mil quinientos veintidós, del tomo treinta y ocho, brindada en el proceso número treinta y dos guión dos mil uno, en el Quinto Juzgado Penal Especial. **Cuarto,** asimismo que se incorpore ***la declaración del miembro de la policía Orlando Enrique Moncayo Peña*** brindada en el expediente diecinueve guión dos mil uno y que figura a fojas cinco mil seiscientos once a cinco mil seiscientos trece del tomo veinticuatro. **Interviene el señor Director de Debates para preguntar**: ¿En relación de este proceso no es cierto? **El señor Fiscal Supremo, refiere**: Así es señor. **El señor Director de debates:** Ante el señor vocal Instructor ¿no es cierto?.- **El señor Fiscal refiere**: Si.- **Continua el señor Fiscal Supremo, como sigue:** Señor Presidente el punto f de nuestro memorial, documento desclasificado, lo trasladamos al tema once. **Quinto,** solicitamos que se incorpore ***las actas de defunción de las víctimas de Barrios Altos***, que se ubican en el tomo veintiocho, acta de defunción de Luis Alberto Díaz Astovilca a fojas seis mil seiscientos diecinueve, acta de defunción de Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco a fojas seis mil seiscientos veinte, acta de defunción de Luis Antonio León Borja a fojas seis mil seiscientos veintiuno, acta de defunción de Filomeno León León a fojas seis mil seiscientos veintidós, acta de defunción de Máximo León León a fojas seis mil seiscientos veintitrés, acta de defunción de Ricardo Ramírez Alberto a fojas seis mil seiscientos veinticuatro, acta de defunción de Teobaldo Rios Lira a fojas seis mil seiscientos veinticinco, acta de defunción de Manuel Isaias Rios Perez a fojas seis mil seiscientos veintisiete, acta de defunción de Javier Manuel Ríos Rojas a fojas seis mil seiscientos veintiocho, acta de defunción de Alejandro Rosales Alejando a fojas seis mil seiscientos veintinueve, acta defunción de

YANET CARRAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Maria Rubina Arquinigo a seis seiscientos treinta. **Sexto,** asimismo incorporamos los ***protocolo de necropsia*** que se ubican en el tomo veintiocho, protocolo de necropsia numero cuatro mil ciento ochenta guión mil novecientos noventa y uno de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno correspondiente Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre a fojas seis mil setecientos veinticinco a seis mil setecientos veintinueve, protocolo de necropsia correspondiente a Lucio Quispe, protocolo de necropsia cuatro mil ciento setenta y siete guión mil novecientos noventa y uno de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, figura a fojas seis mil seiscientos cuarenta y dos a seis mil seiscientos cuarenta y siete, protocolo de necropsia de Odar Sifuentes Nuñez número cuatro mil ciento sesenta y ocho guión mil novecientos noventa y uno de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas seis mil seiscientos setenta y cuatro a seis mil seiscientos setenta y siete, finalmente el protocolo de necropsia de Benedicta Yanque Churo, número cuatro mil ciento setenta y nueve guión mil novecientos noventa y uno, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, figura a fojas seis mil seiscientos noventa y siete a seis mil setecientos uno. **Sétimo**, igualmente incorporamos **las historias e informes médicos de los sobrevivientes de la matanza de Barrios Altos** que figuran en el tomo setenta y dos; la historia clinica de Tomas Livias Ortega de fojas veintinueve mil ciento trece a veintinueve mil ciento veintiuno, de Felipe León León figura a fojas cuarenta y uno mil noventa y ocho a cuarenta y un mil ciento catorce del tomo noventa y uno; precisamos que los certificados médicos de los otros dos sobrevivientes Alfonso Rodas Albitres figura en el tomo ochenta y seis a fojas treinta siete mil ochocientos ochenta y uno, igualmente a fojas treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres y treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete todos correspondientes a Alfonso Rodas Arbitres, asimismo los certificados médicos de la sobreviviente Natividad Condorcahuana Chicaña que figuran en el tomo sesenta y dos a fojas veinticuatro mil quinientos tres, igualmente a fojas veinticuatro mil quinientos cinco y en el tomo ochenta y seis a fojas treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos. Y **octavo** solicitamos incorporar en cuanto a este bloque ***el informe psicológico de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos,*** elaborado por la dirección contra el terrorismo de la Policia nacional en relación a los autores de la matanza de Barrios altos, este informe psicológico como lo denomina la DINCOTE figura a fojas mil trescientos treinta y siete en el tomo seis; asunto, descripción de las caracteristicas sicológicas de los posibles asesinos –dice- que cometieron el múltiple homicidio ocurrido en el jirón Huanta número ocho cuarenta Barrios altos Lima el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno. **Pertinencia:** este bloque de documentos y declaraciones apunta a revelar detalles de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

la ejecución de la operación especial de inteligencia que se realizó en el solar del jirón Huanta ocho cuarenta Barrios altos, así como resaltar la información que brindó medios periodísticos en relación a los autores de dicha matanza, básicamente eso, detalles en cuanto a la ejecución, la vigilancia del inmueble, básicamente hacia eso apuntamos; solicitamos que se de lectura solamente al informe periodístico de la revista "Si" titulado "Sociedad para el crimen" que figura a fojas cuarenta y un mil doscientos veintinueve a cuarenta y un mil doscientos treinta y dos en el tomo noventa y uno, y las declaraciones que brindó el señor Fujimori que figuran èn el tomo noventa y cuatro a fojas cuarenta y dos seiscientos tres. En cuanto al artículo "Sociedad para el crimen" solicito que se de lectura desde "...en la decisión de formar el Desto..." hasta "...hoy mayor Roberto Pichilingue lo denominan..."; y finalmente el último párrafo, la parte final del artículo, en la siguiente página "...el equipo de aniquilamiento llegó al jirón Huanta a las once y treinta de la noche, según la fuente, estaba al mando del capitán Rivas..." hasta "...circulina, y también con circulina" es un párrafo corto y finalmente "...asegura que todos..."; del siguiente documento que es el articulo periodistico del diario La República, solamente dos párrafos, dos bloques. Primero "El presidente Alberto Fujimori..." hasta "...ahora es de inteligencia pero de verdad –añadió-" y el otro párrafo es "...Fujimori confesó..." hasta "...no pide sino ordena...". ==========

El Tribunal sin objeción u observación de las partes incorpora estas ocho piezas procesales para su debate.- Seguidamente previo asentimiento del Tribunal por secretaria se procede a dar lectura a los documentos denominados primero y segundo indicados por el señor Fiscal.- Luego, previa consulta de las partes y sin oposición u objeción de las mismas, el Colegiado prescinde de la lectura de las piezas procesales denominadas tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo del sub tema cuarto del tema octavo.==========

Enseguida el señor representante del Ministerio Público procede a detallar la <u>relevancia probatoria</u> de las piezas previamente incorporadas, como sigue: <u>Primer punto</u>, la fuente del articulo periodistico publicado en la revista "Si" un oficial de inteligencia del ejército aseguró que en la decisión y conformación de un destacamento de operaciones especiales de inteligencia intervino el ex asesor presidencial, el señor Vladimiro Montesinos Torres, no debemos olvidar que a los pocos dias de la matanza de Barrios Altos , creo que a los siete u ocho dias, el senador Javier Diez Canseco denunció públicamente que los autores de esa matanza eran elementos de los aparatos de inteligencia del ejército; este articulo "Sociedad para el crimen" es un importante avance periodistico ya que apunta a identificar a los integrantes de este destacamento especial de inteligencia con nombres y apellidos, inclusive en algunos

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Supreme

casos señala su rango, su grado militar. Segundo, este documento periodístico señala claramente que la función de ese destacamento especial de inteligencia era realizar seguimientos, capturas y aniquilamiento, es información de primera mano y detalla el patrón de conducta de este destacamento especial; seguimientos, ya hemos incorporado varios documentos sobre informes que realizaban los integrantes del destacamento Colina; en el otro lado, los pagos que hacian a numerosos colaboradores que les brindaban información; este documento periodístico señala en concreto que son tres pasos que seguian en su accionar, tres objetivos que tenia este destacamento, seguimientos, capturas y aniquilamiento. Tercero, la información periodística señala que el entonces ministro de defensa Víctor Malca y el señor Alberto Fujimori estaban enterados que los autores de la matanza de Barrios Altos eran los integrantes de este destacamento militar. Cuarto, este articulo periodístico brinda importante información de quienes intervinieron materialmente en la matanza de Barrios Altos, da los nombres de quienes intervinieron, señala la fuente periodística, menciona a Martin Rivas, menciona a Sosa Saavedra, los dos participaron en esta matanza, Sosa Saavedra lo ha admitido; menciona esta información a Suppo Sánchez, también lo ha reconocido en audiencia; menciona a Coral Goycochea, a Yarlequé, a Nelson Carbajal García, a Julio Chuqui Aguirre, también han reconocido su participación, y a Néstor Pineda; menciona también la forma en que se desplazaron y con qué vehículos, es información de primera mano. Quinto, la información inicial que contiene este informe periodístico de la revista "Si" coincide en sus aspectos centrales con las recientes declaraciones que han brindado los ejecutores de la matanza de Barrios Altos; los ejecutores materiales de esa matanza han dado versiones que en sus aspectos centrales coincide con la preliminar información que brindó la revista "Si" con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Sexto, aqui vamos a trabajar algunas líneas en cuanto a la versión que recogió el diario La República a unas declaraciones que brindó el señor Alberto Fujimori en el programa "Enfoque de los sábados" de Radio programas del Perú; en este articulo inclusive figura la fotografía que se tomó durante la entrevista en la cual el señor Fujimori brindó importantes declaraciones; la declaración brindada que figura con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres en primer lugar queremos señalar que es una información neutral, no es un articulo de opinión, recoge las expresiones del señor Fujimori, recoge sus declaraciones brindadas con absoluta libertad ante importantes periodistas; en estas declaraciones el señor Fujimori, y este es un tema que no habíamos resaltado, el señor Fujimori expresó, en mayo del año noventa y tres, remarco la fecha, mayo del noventa y tres, que Vladimiro Montesinos Torres y Hermoza Rios gozan de su más absoluta confianza, de su absoluta confianza; ya habia salido publicada la información

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de la revista "Si", existía numerosa información periodística desde noviembre del noventa y uno, ya el general Robles había realizado su denuncia, ya el senado de la república había iniciado una investigación en la misma fecha quince de noviembre del noventa y uno, la Comisión Cáceres Velásquez, ya el ex congresista Henry Pease había recibido información de primea mano sobre la existencia de este destacamento; existía nutrida información mediante el cual el señor Fujimori no podía esgrimir que desconocía la intervención de estos dos señores, el señor Fujimori señaló claramente que Montesinos Torres y Hermoza Ríos gozaban de su más absoluta confianza. Sétimo, en esa entrevista "enfoque de los sábados" el entonces presidente de la república atribuyó a Vladimiro Montesinos Torres y a Nicolás De Bari Hermoza Ríos los éxitos alcanzados en la lucha antisubversiva; los éxitos alcanzados en la lucha antisubversiva era gracias, según la tesis del señor Fujimori, a la actividad del señor Montesinos y a la actividad del señor Hermoza Ríos. Octavo, esto es un reconocimiento que debemos subrayar; el señor Fujimori en la entrevista brindada a una emisora local señaló que Vladimiro Montesinos Torres y Hermoza Ríos son conductores, conductores de sus respectivas instituciones, Montesinos el SIN y Hermoza las Fuerzas Armadas, es un reconocimiento que Montesinos manejaba el SIN. Noveno, que estos conductores de sus instituciones, Montesinos y Hermoza Ríos, son los conductores de la estrategia antisubversiva. Décimo, el señor Fujimori, y eso también tiene relevancia probatoria, señaló que gracias a Vladimiro Montesinos Torres el Servicio de Inteligencia Nacional ahora trabaja adecuadamente y trabaja legalmente para pacificar el país. Undécimo, más adelante el señor Fujimori, reconoció, señaló que si no hubiera sido ingeniero hubiera optado por la carrera castrense, que como jefe supremo de las Fuerzas Armadas no pide sino ordena, ya a lo largo de estas últimas sesiones la Fiscalía ha presentado y a incorporado a los debates documentos que prueban que el señor Fujimori durante el enfrentamiento, especialmente en el SIN, contra la subversión dictó numerosas órdenes verbales, no existe desdoblamiento, el señor Fujimori invocó su condición de jefe supremo de la Fuerzas Armadas; a un particular un general no le va hacer caso. Décimo segundo, subrayar que el señor Fujimori, cuando brinda esta declaración, al relacionar el tema órdenes, o sea que él no pide sino ordena, invoca su condición de jefe supremo de las Fuerzas Armadas; esto ubica, esta declaración, en un plano estrictamente militar, por que no habla que como Presidente ordena sino que trae a colación su condición de jefe supremo de las Fuerzas Armadas y en ese nivel, en ese escenario militar el señor Fujimori declaró, admitió que en ese plano él no pide, ordena. Décimo tercero, en cuanto a la declaración de la agente de inteligencia Marisol Quinde More es relevante en cuanto señala que como miembro del ejército, agente del SIE, fue destacada a

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

trabajar en la DINCOTE. Décimo cuarto, resulta relevante en su declaración cuando señala que un grupo de agentes del SIE formó parte de la brigada especial de detectives, la BREDET, que realizó y participó en actividades policiales de naturaleza operativa para combatir el terrorismo; por qué traemos a colación, porque tenemos que distinguir entre lo que es la BREDET, la brigada especial de detectives, de lo que es el grupo de análisis y lo que es destacamento Colina; el destacamento Colina también fue conformado por agentes del SIE, los grupos del trabajo, los equipos de trabajo eran agentes del SIE pero conformaban otro destacamento, la BREDET es otra actividad, hay una diferencia. Décimo quinto, por ejemplo, junto con Marisol Quinde More estaban destacados a la DINCOTE, por ejemplo, Gilda Hidalgo Candela, Silvia Ibarra Espinoza, Leonor La Rosa Bustamante que es otro grupo de agentes del SIE que conformaron la BREDET; queremos insistir en esto para diferenciar del grupo de análisis del destacamento Colina, Jhonny Berrios Rojas también formó parte de la BREDET, junto con Gilda Hidalgo Candela, Silvia Ibarra Espinoza y Jhonny Berrios Rojas, Leonor La Rosa Bustamante también. Décimo sexto, en su declaración Quinde More señala que la BREDET realizó acciones de vigilancia en el año noventa y uno, justamente en la octava cuadra del jirón Huanta, sin embargo en otro inmueble distinto.- **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** ¿Y cual es la relevancia de ese otro inmueble frente a lo que usted está planteando en este caso? **El señor Fiscal señala:** En el punto, eso dio lugar, inclusive, a la elaboración, a una intervención muy importante de la DINCOTE en junio de mil novecientos noventa y uno que dio lugar a la captura de varios integrantes a quienes se les atribuyó ser miembros de Sendero Luminoso, fue un atestado policial, y a eso vamos. Décimo sétimo, esta declaración nos permite a la Fiscalia sostener que la labor que realizaron dependencias policiales como el GEIN y la BREDET con el aporte de agentes del SIE, desde nuestra óptica, corresponden al desarrollo y ejecución de la estrategia oficial para enfrentar a la subversión es diferente, porque la BREDET integrada por policías de la DINCOTE con miembros del SIE realizaban capturas y elaboraban documentos policiales que era de conocimiento de los señores Fiscales y de los señores jueces, diferente al destacamento Colina; Colina identificaba, ubicaba y eliminaba; tenemos que marcar escenarios.- **El señor Director de Debates pregunta**: Usted nos está diciendo que ese modelo de comportamiento de agentes del SIE cuando fueron enviados tanto a la GEIN, quiero decir, me explico ¿eso es grupo de análisis o es otra cosa? **El señor Fiscal refiere:** No, no, yo lo que señalo es que la labor que realizó el GEIN forma parte de la estrategia oficial para enfrentar a la subversión, igualmente la BREDET cuyo jefe fue creo, si mal no recuerdo, el coronel Juan Gonzáles Sandoval, también corresponde a la ejecución de la estrategia oficial para enfrentar a la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

subversión.- **El señor Director de Debates, señala**: Pero usted está diciendo que en la BREDET se incorporaron agentes SIE.- **El señor Fiscal, refiere:** Un grupo de agentes del SIE.- **El señor Director de Debates, indica:** ¿En GEIN no, eso no? **El señor Fiscal, refiere:** No, no lo toco para nada eso.- **El señor Director de Debates**: Solamente BREDET, agentes SIE.- **El señor Fiscal:** Así es señor Presidente. Continúo, décimo octavo, en cuanto a la declaración del miembro de la policía Orlando Enrique Moncayo Peña resaltamos la relevancia en cuanto corrobora el desplazamiento de dos camionetas tipo Cherokee en la cual se movilizaron los autores de los hechos de Barrios Altos; el señor Moncayo Peña se encontraba de servicio en un local policial al mando del comandante Santana.- **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** ¿Él era, creo, de inteligencia DIRIN o era de San Andrés? **El señor Fiscal, señala:** De la DIRIN, dirección de inteligencia de la policía. Décimo noveno, mencionar finalmente que el informe psicológico elaborado por la DINCOTE de fecha veintinueve de enero del noventa y dos a las pocas semanas de la matanza de Barrios Altos, en su conclusión señala que los asesinos presentan características disímiles a las encontradas en algunos grupos subversivos conocidos; consideramos que este documento, este informe policial, este inicial informe policial apunta a corroborar la nutrida información periodística así como las intervenciones de varios senadores en el sentido que por el modus operandi y por el desplazamiento de los vehículos y las características de la ejecución la matanza de Barrios Altos desde un inicio se tuvo la percepción no solamente a nivel de la prensa sino a nivel de órganos especializados de la Policía que esto no correspondía a un atentado terrorista con lo cual refutaban las versiones que brindaron el general Malca, entonces ministro de Defensa y el general Briones, entonces ministro del Interior. Eso sería por ahora todo.- **Interviene el señor Director de Debates para pregunta:** las versiones de Malca y Briones prestadas en el Senado.- **El señor Fiscal, refiere**: En el Senado de la república cuando fueron convocados, y ellos señalaron que era un atentado terrorista, después señalaron que esto correspondía una forma de sanción, de alguna forma como así llamarlo, era un crimen entre elementos terroristas. ==========

Con lo que concluyó la glosa de piezas solicitadas por el señor Fiscal, en cuanto al tema octavo, sub tema cuarto.==========

Seguidamente se concede el uso de la palabra a la defensa de la parte civil, interviniendo el abogado Carlos Rivera Paz, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Los documentos relacionados a la matanza de Barrios Altos creemos que demuestra de manera fehaciente la comisión de un crimen horrendo, de un crimen brutal contra quienes se sospechaba eran simplemente integrantes del grupo terrorista Sendero Luminoso; demuestran también que ese crimen fue cometido por

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

un destacamento de inteligencia del Ejército peruano, como se conoce actualmente, el destacamento Colina; demuestra también, y aquí nos vamos a referir propiamente a la naturaleza del crimen, el asesinato de quince personas, las lesiones graves de otras tantas personas, determina en buena cuenta el impacto que deseaba tener en la lucha contra el terrorismo en el objetivo de liquidar inmediatamente la existencia de esos grupos subversivos, demuestra, en cuarto lugar, que quien decidió, que quien ordenó o alentó este tipo de operaciones especiales de inteligencia tenía como claro objetivo político generar un impacto tanto político como militar en la lucha contra subversiva, y eso se tenía que hacer a través de un hecho brutal como la matanza de Barrios Altos; además, desde la posición de la parte civil, significa un mensaje contundente al enemigo en este caso a Sendero Luminoso de que había nuevos factores que era los aparatos de inteligencia justamente del sistema de inteligencia del Ejército que entraba a decidir el conflicto en un momento clave del mismo; ese momento clave del mismo es, Sendero está asentado en Lima y Lima se ha convertido en la plaza y en el escenario principal del conflicto armado, es en ese momento que se desarrolla una operación de inteligencia militar brutal como la matanza de Barrios Altos por que hay la necesidad de enviar un mensaje tanto político como militar a la organización subversiva de Sendero Luminoso de que hay nuevos factores que van a entrar a decidir ese conflicto armado como efectivamente lo hicieron; por eso es que Barrios altos es la primera operación de inteligencia y es una operación ejecutada de una manera brutal, porque era importante el mensaje a Sendero Luminoso; recordemos las declaraciones de Martin, los videos de Martin en el hecho de relevar la importancia de los mensajes de inteligencia en una guerra clandestina como la que se desarrolló frente a la subversión; por eso Barrios Altos es la primera operación y por eso Barrios Altos es la operación más brutal de las que ejecuta el destacamento Colina, en el momento en que se ha consolidado Lima como el escenario del conflicto y por lo tanto hay que entrar a decidir ese conflicto utilizando las mismas armas de la subversión; y se desarrolla en un momento como el que estamos señalando, se desarrolla en un momento en el que inclusive hay una visita de la Comisión interamericana, a pocas cuadras de Palacio de gobierno y en el propia centro de poder; el mensaje era absolutamente claro, que tenían todo el poder y toda la capacidad operativa y política para realizar operaciones de esa envergadura frente a la subversión, por lo tanto el mensaje político de inteligencia era absolutamente contundente frente a la subversión, y finalmente, respecto a los documentos periodísticos, desde nuestro punto de vista, ratifica dos hechos importantes que se han venido comentando y valorando en las últimas sesiones; en primer lugar la posición de dominio del entonces Presidente de la república sobre los institutos armados, y en segundo lugar, la posición de poder de

YAMET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

facto que el señor Montesinos tenía en el Servicio de inteligencia nacional entre los años noventa y uno y noventa y dos sobre los cuales se ha hecho referencia en los documentos presentados por la Fiscalía.- ==========

Los demás abogados de la Parte Civil no emitieron opinión al respecto. =======

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Señores miembros del Tribunal, solicito me permitan hacer una análisis individual de cada uno de los medios de prueba por que tenemos cuestionamientos de distinta naturaleza. En primer lugar el documento periodístico denominado "Sociedad para el crimen" que se elaboró en la revista "Si", lo primero que pediría es determinar cual es la naturaleza jurídica, la naturaleza probatoria de este documento, porque este documento que diferenciamos de la prueba documental lo que contiene es el testimonio de un agente, de un oficial de inteligencia del Ejército, o sea, este documento no contiene el testimonio de un periodista, este testimonio contiene una serie de informaciones brindadas por un oficial de inteligencia del Ejército; entonces cual es la fuente de prueba o fuente de información ¿el trabajo del periodista o el testimonio brindado por el oficial de inteligencia del Ejército? Y aquí es importante trabajar con la regla de la prueba Hearsay o el testimonio referencial, y señalo lo de la prueba Hearsay porque el mejor desarrollo jurisprudencial y doctrinario que existe sobre el testigo de referencia para efectos del derecho procesal euro continental lo marca, por ejemplo, María Isabel Velayos Martínez cuando en su obra "el testigo de referencia en el proceso penal" empieza trabajando con el desarrollo norteamericano de la prueba Hearsay, y citando a Mc Courtney, define la prueba Hearsay de la siguiente manera: Toda declaración oral o escrita vertida en el juicio decisorio sobre una manifestación realizada con anterioridad a ese momento presentada ahora como afirmación demostrativa de la verdad de los hechos aludidos en ella, y cuyo valor probatorio, el de la declaración, de la prueba Hearsay o testigo referencial, descansa sobre la credibilidad de la persona que originariamente realizó la manifestación, entonces este documento debe ser tratado vía el procedimiento testifical y concretamente ser definido como un testimonio de referencia; el periodista narra lo que le habría dicho un oficial de inteligencia del Ejército, entonces si nos ubicamos en el ámbito del testimonio referencial o prueba Hearsay, el valor probatorio dependerá o de la presencia del testigo fuente, del agente, del oficial de inteligencia del Ejército que no ha sido incorporado al proceso como testigo; o en segundo lugar, dependerá que deponga como testigo referencial el periodista, o traemos al testigo fuente o traemos al testigo referencial, porque en el ámbito del trabajo periodístico la veracidad del testimonio de un periodista depende de sus fuentes de información, que estas fuentes de información sean creíbles, confiables, y si no está el testigo fuente, no

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Supreme

está el periodista que es el testigo referencial, cómo podemos examinar, cómo el Tribunal puede calificar la fuente de información para saber si es confiable, recuerdo que el presidente y director de debates cuando examinaba al testigo Beto Jara o examinaba al testigo Uceda, periodistas testigos de referencia, pruebas Hearsay, preguntaba cuales eran las fuentes de información, quien es el general, cuando le informaron tal cosa, identifique la fuente de información; porque la doctrina señala cada vez mas, cuando se valora el testimonio de un periodista, que el periodista cada dia menos puede escudarse en el secreto de su fuente de información porque ésta séde frente a un valor superior que es el de la justicia, y cuando está en discusión la libertad de un ser humano, treinta y cinco años de su vida, entonces la doctrina cada vez mas establece que si no se puede revelar la identidad de la fuente de información tiene que haber datos que en su entorno permitan su identificación; entonces señores respecto a este primer documento nosotros sostenemos que no debe ser tratado bajo el régimen de la prueba documental sino de la prueba testimonial, que aquí se trata de un documento que contiene un testimonio de referencia, no sé si el periodista que no ha identificado el señor Fiscal ha muerto, no se si era imposible traerlo al proceso, no nos ha dicho quien es el autor de este articulo "la sociedad para el crimen", no sé si es el señor Gorriti, pero lo cierto es que este documento debe ser tratado como un testimonio referencial; el testigo referencial ha debido ser ofrecido por la Fiscalia, ha debido ser actuado en el juicio y tratado conforme a sus reglas buscando la mayor identificación de su fuente de información a fin de establecer si ésta resultaba o no una fuente confiable, como sabemos si existe el agente de inteligencia operativo, como sabemos si conoce, miren lo que habria revelado este agente de inteligencia operativo, que el presidente de la república conocia de las operaciones del grupo Colina ¿habrá sido un agente de inteligencia operativo? Nos hablan de un oficial ¿Trabajó en el ministerio de Defensa? ¿Trabajó en la segunda DIENFA? ¿Trabajó en la DINTE? ¿Trabajó en el SIE? Para por lo menos por su ubicación dentro del sistema de inteligencia poder determinar si es creible que el sepa lo que conocia el Presidente de la República; yo no creo que todos los trabajadores del Poder Judicial conozcan que sabe el presidente de la Corte Suprema, que despacha el presidente de la Corte Suprema; como saber, primero, si el oficial de inteligencia del Ejército existe y como saber si por su cargo, por su trabajo podia conocer los hechos que le relató al periodista; por eso es que es vital entender que no todo documento es prueba documental, es vital entender que estos documentos periodisticos deben ser tratados como testigos referenciales o pruebas Hearsay; adicionalmente este documento "Sociedad para el crimen" se basa en la nota de inteligencia que aportó el entonces vicepresidente San Román, nota de inteligencia que se ha demostrado en el Juicio

tiene dos graves problemas; primero, en cuanto a la justificación de la posesión del documento por parte del vicepresidente que no supo explicar sus versiones contradictorias de cómo adquirió este documento o si se lo entregó o no al presidente Fujimori, y el otro problema que presenta esta nota de inteligencia es que contiene datos falsos o no corroborados; el rol, por ejemplo, de Roberto Huamán Azcurra en el grupo Colina, lo cual no ha sido establecido en ningún proceso y ni siquiera postulado por el Ministerio Público en todos sus niveles, ni siquiera por la luchadora parte civil; nunca mencionado que Roberto Huamán Azcurra sea miembro del grupo Colina; incluso el contenido del testimonio de este testigo fuente no identificado, es absolutamente contradictorio con la tesis del Fiscal porque nos acaba de leer el Fiscal que este testigo fuente no identificado dice que no existia un papel de la creación del grupo Colina ¿y el bendito plan Cipango? Entonces hay que ser un poco coherente; si yo sostengo que hay partida de nacimiento y es el plan Cipango, como a renglón seguido traigo un testigo que dice que no hay partida de nacimiento, tenemos que ponernos de acuerdo, o hay partida de nacimiento o no hay partida de nacimiento, está firmado por su padre o no está firmado por su padre, no puede ser legitimo e ilegitimo; teoria de los actos propios. En segundo lugar, el recorte periodistico del diario La República que recogeria las declaraciones del Presidente de la república en el diario La República del nueve de mayo del dos mil tres, primero un cuestionamiento a la idoneidad que ya he venido marcando a lo largo de estas sesiones, ¿Un recorte periodistico puede establecer las potestades militares del Presidente de la República? ¿Un recorte periodistico es idóneo para establecer las potestades del Presidente de la República? Volvemos a insistir en la regla tipo de hecho, tipo de prueba; adicionalmente pedimos a la Sala considerar respecto a este documento que trabaja con la técnica del entrecomillado, por ejemplo, dentro de la técnica del entrecomillado pone "el Servicio de inteligencia ya no es decorativo como era antes, cuando habia sido fachada, ahora es inteligencia de verdad y trabaja dentro del marco de la legalidad para la pacificación del país". En cambio no aparece entrecomillado "Fujimori confesó que si no hubiese sido ingeniero habria optado por la carrera castrense y que el como jefe supremo de la fuerza armada no pide sino ordena; perfectamente conoce el Tribunal por su experiencia que cuando se trabaja con la técnica del entrecomillado, solamente lo que está entrecomillado se establece como declaración auténtica del entrevistado, pero lo que no aparece dentro de la técnica del entrecomillado no puede establecerse como auténtica la declaración, dato que ha prescindido el Fiscal en explicar. En tercer lugar, si se examina el contenido del documento, el Presidente Fujimori resalta la labor del general Hermoza y de Vladimiro Montesinos en la politica de pacificación legal, incluso dice "el SIN está trabajando legalmente" y nadie discute

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que Hermoza Ríos y Vladimiro Montesinos Torres tuvieron un rol en la politica de pacificación, lo que está en discusión es si existió una guerra sucia y tuvieron un rol en esa guerra sucia, y este documento en su texto no permite hacer ninguna interpretación sobre la guerra sucia: En cuarto lugar, el testimonio de Marlene Quinde More, ya predeciamos que el Fiscal iba a retirar el testimonio de Leonor la Rosa porque es absolutamente contradictorio con ese testimonio, esta señora refiere que no vio a ningún elemento del SIN o extraño a la BREDET que haya estado vigilando la zona de Barrios Altos, Leonor la Rosa decia que si, miembros del SIN estaban merodeando, esta señora dice que no conoce al grupo de los indeseables al cual perteneció Sosa, Leonor la Rosa decía que si, esta señora manifiesta que nunca remitieron notas ha Hermoza, Salazar o Montesinos, Leonor la Rosa decia que si, Leonor la Rosa dice o decia porque ya el Fiscal la ha retirado, que se habia reunido Fujimori con el grupo Colina hasta el año mil novecientos noventa y seis; y señalo esto para evidenciar al Tribunal la consistencia con la cual la fiscalía trabaja su material probatorio, explicable evidentemente por la abundante documentación, no atribuyo a otra causa para que haya este tipo de gruesas contradicciones; pero el problema de esta testigo señores miembros de la Sala es de conducencia, porque esta declaración de Marlene Quinde More, es una declaración personal documentada, no es una prueba documental, es un testimonio instructorio que se trae del proceso penal conexo, entonces tiene dos problemas de conducencia, si es una declaración personal documentada y vuelvo a expresar mi esperanza que en algún momento la fiscalía levante esta bandera, una declaración personal documentada, no se incorpora al juicio oral a través del procedimiento documental, si no del procedimiento testifical; y en segundo lugar si es prueba trasladada tiene que cumplir los requisitos que establece el Código de Procedimientos Penales en el articulo doscientos sesenta y uno, para que se pueda usar la prueba trasladada, primero tiene que haber sido prueba en el proceso de origen, el testimonio instructorio no es un acto de prueba, es un acto de investigación, el acto de prueba es el testimonio que se habria producido en el juicio oral, de ese proceso, o sea lo que el fiscal tiene que traer es prueba traslada, no acto de investigación trasladada, eso no existe; y en tercer lugar tendria que haber demostrado que era imposible la producción del testimonio en el juicio oral, porque la señora ha muerto, porque la señora ha quedado descerebrada o alguna razón que le impida declarar en este juicio oral, cosa que el Fiscal no ha demostrado porque ni siquiera la ofrecido como testigo; luego la declaración de Enrique Orlando Montaño Peña, más allá que este testigo es absolutamente inidónio para probar los hechos que son objeto de acusación, porque acá lo que insisto se tiene que probar es si Fujimori es autor de una politica de guerra sucia, si dirigió el grupo Colina y se ordeno la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

matanza de Barrios Altos y Cantuta, no si un camión porta tropas estuvo o no estuvo en el lugar de los hechos, más allá de la absoluta inidoneidad de la prueba testimonial, tiene un gravísimo problema de conducencia, este es un testimonio instructorio y al problema que volvemos a repetir que los testimonios instructorios o declaraciones personales documentadas, se incorporan via prueba testifical y no via prueba documental, agregamos un segundo problema la nulidad del acto de investigación, el Fiscal quiere incorporar un acto de investigación nulo, un acto de investigación nulo por violación del derecho a la defensa del inculpado, el Tribunal porque ha intervenido en distintas resoluciones sobre esta materia, se ha pronunciado cuando nosotros hemos planteado la nulidad de las instrucciones, por violación del derecho de la defensa, si mi memoria no me falla los tres magistrados han intervenido en resoluciones de esta naturaleza, acá no esta en discusión la nulidad de la instrucción, acá lo que esta en discusión es la nulidad del acto investigatorio, y permítanme ubicarme en la instrucción de este proceso: el inculpado Fujimori durante el plazo ordinario de instrucción, pese a su condición de ausente no tuvo abogado, en la prorroga ordinaria de dos meses, tampoco tuvo abogado y estando corriendo la primera prorroga extraordinaria, el veintidós de Abril del dos mil dos, se le designo abogado, a partir de esa fecha se realizaron nueve actos de investigación en esta primera prorroga extraordinaria, no participo en ninguna, no quiso ir, o no le dieron plata para que vaya, porque el refiere que en el Ministerio de Justicia no le daban dinero para que el pueda ir a las diligencia, si el defensor de oficio; en la segunda prorroga extraordinaria hubo un acto de investigación, tampoco fue, entonces durante toda la instrucción tenemos, que duro un año siete meses y dieciocho dias, siete meses y nueve dias el inculpado tuvo sin abogado defensor, veintiocho diligencia hubo antes que se le nombre defensor de oficio, con defensor de oficio nombrado hubo instrucción doce meses y catorce dias, realizándose diez actos de investigación, no fue a ninguno, ¿la garantía de la defensa rige o no rige en la instrucción para un inculpado?, no voy a referirme a las normas internacionales sobre derechos humanos, no voy a referirme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de esta ilustre Corte Suprema, ni siquiera voy a referirme a la excelente doctrina de derecho procesal penal que tenemos en este país, voy a referirme solamente al articulo doscientos cinco del código de mil novecientos cuarenta, que dice textualmente lo siguiente: "La instrucción contra el inculpado ausente se llevara a cabo nombrándole de oficio un defensor, quien intervendrá en todas las diligencias y podrá hacer uso de los recursos legales"; señores, el abogado defensor aun ausente se le nombra al inicio de la instrucción, no al final como en la practica judicial, de repente confundidos porque este articulo al final del capitulo de la instrucción, yo creo no se conciente o

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

inconcientemente, como es el ultimo articulo del libro de la instrucción del código, piensan que se nombra abogado al ausente al final, o sea un jugador cuando el partido termina, que gol puede hacer el hombre, entonces evidentemente, -y tenia que precisar algo más-, el testimonio del señor Enrique Orlando Montaño Peña es de fecha diecisiete de Octubre del dos mil uno, de acuerdo a nuestro cuadro, se realizo antes que se designe defensor de oficio, al inculpado Alberto Fujimori, dentro de los siete meses y nueve dias que no tuvo defensor, porque el defensor recién se designo el veintidós de Abril del dos mil dos y la diligencia fue en Octubre del dos mil uno, así que era imposible que el inculpado se defienda, porque no se le habia designado defensor de oficio, consecuentemente este acto investigatorio es nulo, por eso son dos los problemas de conducencia que tiene, primero que se trata de un testimonio que se quiere incorporar al juicio vía procedimiento de prueba documental; segundo, no cumple con los requisitos de la prueba trasladada, es un acto investigatorio, no un acto probatorio el que se quiere trasladar y no se ha demostrado la imposibilidad de su reproducción en juicio; y tercero, es nulo porque se produjo con violación del derecho a la defensa, en consecuencia no sirve. **Interviene el señor Director de Debates para precisar**: Esa declaración se hizo en esta causa, en la instrucción, entonces no tiene nada que ver el tema de lo trasladado, no es cierto. **El abogado de la defensa de Fujimori, señala:** Perdón me confundí con la anterior, tiene razón señor Presidente. Acta de defunción protocolo de necropsia, historias clinicas absolutamente inidóneas para probar los hechos que son objeto de esta acusación, acá no se prueba no se prueba si lo señores han muerto, acá lo que esta en discusión es si el Presidente de la República hizo una politica de guerra sucia, se dirigió el grupo Colina y se ordeno la matanza de Barrios Altos y Cantuta, y que yo sepa el acta de defunción no podria probar si el presidente ordeno la matanza, el protocolo de necropsia menos, la historia clínica menos, me hace acordar a la pericia del antropólogo arqueólogo Barayvar, cuando le pregunte si él habia establecido quien habia ordenado la muerte, luego viene el informe psicológico, que establece el perfil de los posibles autores del delito, yo sostengo que esto no es prueba de cargo, si no una extraordinaria prueba de descargo, como será que el estado peruano estaba funcionando, que estaba funcionando la policía investigando el crimen que hizo trabajos de psicologia criminal, como será que la policia tenia autonomia para investigar el caso Barrios Altos, que hasta hizo trabajos de psicologia criminal, entonces si el sistema estaba investigando, interesante cuando el Fiscal quiera demostrar la politica de impunidad, si el sistema estaba investigando, ¿Cómo una investigación regular de la Policía podría probar que Alberto Fujimori hizo una politica de guerra sucia, que creó al grupo Colina, y ordenó las matanzas de Barrios Altos y La

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Cantuta?, una investigación criminal regular lo que demuestra es una politica anti terrorista legal – insisto – un trabajo policial regular demuestra una politica de pacificación legal, no ilegal. El señor Fiscal respecto al juicio de pertinencia señala que éste (el juicio de pertinencia) tiene dos objetos, *detalles de la operación de la matanza de Barrios Altos*, e *informes periodisticas de los autores de la matanza*; yo comparto y respeto la amplitud de la pertinencia que han mantenido el Tribunal para admitir la prueba documental; pero me permito señalar que esa amplitud, respetuosamente, no puede darse al momento de la valoración de la prueba; una cosa es el análisis de la pertinencia para admitir y otra cosa es el análisis de la pertinencia para valorar, porque tiene que establecerse una relación directa entre el objeto de la prueba y el hecho a probar; y como vuelvo a repetir, de todos los documentos que hemos examinado, ninguno tiene vinculación directa con los hechos objeto de acusación; el mejor ejemplo es el protocolo de necropsia, la historia clínica del señor Livias, el señor herido; porque insisto, aquí no está en discusión, a mi cliente no se le atribuye autoría material, se le atribuye autoría mediata, y resulta autor mediato porque ordenó a través de un aparato organizado de poder, esos son los hechos tipicos que tenemos que probar, en la tesis de la acusación; finalmente, cuando el señor Fiscal habla del significado probatorio, él refiere que casos como Barrios Altos eran necesarios para establecer los éxitos en la lucha contra subversiva, con cargo a tratarlo largamente en el alegato, pregunto, para establecer si hubo o no un móvil para la guerra sucia, ¿qué esta probado que derrotó al terrorismo, acaso los aniquilamientos extra judiciales, o las acciones de apoyo cívico del Ejército, el trabajo de inteligencia del GEIN, la Ley de Arrepentimiento o los jueces sin rostro?, ¿qué derrotó al terrorismo?, ¿y cuál fue el rol que tuvieron las Fuerzas Armadas y el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA - en esa politica de pacificación?; el señor Fiscal, haciendo caso a la sentencia del caso de usurpación de funciones, dice nuevamente, insiste en que no ha habido desdoblamiento, yo hago una pregunta concreta para eso, ¿si el señor Presidente de la República sale en su carro y atropella y mata a una persona, es una acto presidencial o un acto particular?, Dios no quiera si alguien de este Tribunal sale en su carro y mata, ¿eso seria un acto jurisdiccional o un acto particular?, y no pongo al doctor Guillén como ejemplo también aquí, los actos son funcionales y particulares en función del ejercicio de la función pública, o en virtud del ejercicio de la función pública, y por eso es que sostenemos que en el caso de usurpación de funciones – según la acusación – hubo un acto particular, un hombre que comete delito si quiere ocultar sus pruebas, ese no es acto de función, vuelvo a insistir que así lo estableció el Congreso y no César Nakasaki, el señor Presidente de la República sí tiene potestades militares, eso no está en discusión, la discusión está en ¿cuáles son sus potestades

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

militares que le asigna la Constitución?, y la Constitución en el sector de la defensa nacional le asigna como Jefe Supremo de la Fuerza Armada, la potestad militar de dictar la directiva de gobierno que va a regir a la directiva de dominio militar, esto es, la potestad militar del presidente es establecer la política que deben seguir los militares a través de directivas; señor Presidente, unos últimos comentarios, el señor Fiscal pide diferenciar la BREDET del grupo de análisis y del grupo Colina, y se contradice con lo que viene sosteniendo a lo largo de este caso, porque el señor Fiscal invoca las actuaciones del Congreso de la República, el testimonio de Javier Diez Canseco, el testimonio de Cáceres Velásquez, el plan "ambulante", la captura de los agentes de inteligencia del SIE, esto es - en la tesis que viene desarrollando la Fiscalía - el SIE estaba acechando la casa donde ocurrió la matanza de Barrios Altos, y ahora viene a decirnos que ya no, que la BREDET actuó regularmente, y que los agentes del SIE que integraban la BREDET actuaron correctamente, cosa que nosotros compartimos, pero entonces, ¿dónde está el plan ambulante?, ¿dónde están los agentes de inteligencia que estaban vigilando o espiando a estos participantes de la pollada?; y finalmente señores miembros del Tribunal, un comentario a la propuesta del significado probatorio del doctor Rivera Paz, él dice que estos documentos demuestran el impacto en la lucha contra el terrorismo, político y militar; o sea, que Barrios Altos se hizo para general un impacto político y militar en la lucha contra el terrorismo, un mensaje contundente al enemigo porque Sendero Luminoso estaba en Lima, largamente lo trataré en el alegato pero adelanto, ¿qué causo un impacto político – militar en el ejército guerrillero popular de Sendero Luminoso, acaso la matanza del profesor y los alumnos, la matanza de los concurrentes a la pollada, o la captura de Abimael Guzmán?; por ejemplo por intermedio del testimonio de Benedicto Jiménez o de Ketin Vidal, se ha establecido que luego de la captura de Abimael Guzmán, los miembros del ejército guerrillero popular se entregaron en manadas, que se acogieron a la Ley de Arrepentimiento, el impacto político, el impacto militar, ese mensaje contundente al cual se refiere el doctor Rivera Paz fueron dos, dos hechos motivaron, que el pueblo abandonó a los terroristas porque se unió al Estado Peruano, y en segundo lugar, porque el Sistema de Inteligencia demostró que se podía capturar a todos, porque la justicia anti terrorista demostró que se podía juzgar y poner penas drásticas, muy drásticas a todos, y porque la Ley de Arrepentimiento hizo que sin un solo balazo miles y miles de terroristas se entreguen; ningún impacto tuvieron Barrios Altos y Cantuta en la lucha contra el terrorismo; y finalmente él pide recordar el testimonio de Martin Rivas, y yo también pido recordarlo, Martin Rivas le dice al periodista Jara: "el grupo Colina se creó en el alto mando del Ejército porque se le presentó una propuesta de guerra sucia", el esquema operativo táctico que el señor

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Fiscal nunca va a hacer leer; y en segundo lugar (también dijo), que la decisión del Presidente Fujimori de aprobar la guerra sucia estaba documentada en el texto de la Escuela de Infantería que se hizo en mil novecientos ochenta y cuatro, también pido que eso se recuerde del testimonio de Martin Rivas, al momento de sentenciar.- Con lo que concluyó.- ==========

A continuación el señor Fiscal Supremo solicita el uso de la palabra, y concedido que fuera manifiesta: Señor Presidente, quisiera expresar algunas líneas en cuanto a lo dicho por el abogado defensor; en primer lugar respecto a lo que él señala, la vulneración de la garantía constitucional a la defensa procesal, al respecto recordar que lo que ha hecho el señor abogado es repetir los mismos argumentos que en diferentes escenarios y procesos ha señalado para pretender sostener que al señor Fujimori se le recortó su derecho de defensa; en virtud de ello, en diversos procesos, incluido éste, planteó la nulidad de los actuados; al respecto ya se ha establecido, ya existe posición definitiva mediante el cual se ha desestimado esa nulidad de procesos, porque se tiene claro que el señor Fujimori desde un inicio tuvo conocimiento del proceso, tuvo medios y recursos para defenderse, y en su oportunidad designó abogado de confianza, en tal sentido en ningún momento algún tipo de recorte; el señor Vocal Supremo Instructor cumplió con notificar de las incidencias del proceso, el señor Fujimori cambiaba constantemente de domicilio en el país donde se encontraba confortablemente viviendo; en tal sentido no puede venir ahora a señalar que hubo un recorte a su derecho de defensa, este es un breve análisis ya que ese tema lo ha traído a colación la defensa, recordar que con fecha nueve de junio del año dos mil seis, la Sala mediante resolución número treinta y cuatro declaró infundada la nulidad de actuaciones deducida por la defensa técnica del encausado Fujimori Fujimori, resolución obrante a fojas cincuenta y siete a fojas veintiún mil novecientos nueve; primer punto, señalar adicionalmente la declaración del efectivo policial que se encontraba trabajando en la Dirección de Inteligencia de la Policía, DIRIN, que mencionó la presencia en el lugar de un camión porta tropas con efectivos militares, esta versión es concordante con otros declaraciones que han brindado en esta Sala otros miembros policiales que estuvieron de servicio en dicha oportunidad en las dependencias policiales de la comisaría de San Andrés y la División de la Policía – DIRIN – las que revelan una participación, ¿quién ordenó?, ¿cómo pudo desplazarse un camión porta tropas con elementos del Ejército a ese escenario con la finalidad de facilitar el retiro de las dos camionetas que desplazaban a los autores de la matanza?, segundo punto, el elemento del SIE habla de la orden que se planteó, orden de retiro de la vigilancia en Barrios Altos en cuanto a la labor que venía realizando la BREDET: nosotros hemos traído este testigo, estamos incorporando este testimonio porque

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

queremos diferenciar que habían dos planos que estaban funcionando muchas veces simultáneamente en un mismo objetivo, estaba actuando la Policía haciendo labor de inteligencia seguimientos y vigilancia a través de la Brigada Especial de Detectives, y esa vigilancia como ellos denominan "coronó", tuvo éxito porque hubo una intervención policial en una vivienda al frente del solar número ochocientos cuarenta, dio lugar a un Atestado Policial y un proceso judicial, pero paralelamente a eso existió un destacamento especial de inteligencia que llevó a cabo la matanza de Barrios Altos, haciendo mención que la intervención policial, si mal no recuerdo, fue en el mes de junio de mil novecientos noventa y uno, y la operación de Barrios Altos fue en el mes de noviembre; punto tres, la masacre de Barrios Altos ejecutada por el destacamento Colina, es la primera gran actividad que realizó este destacamento, es la primera gran operación de envergadura, y existe una perfecta secuencia cronológica de cómo en agosto se conformó el destacamento, en setiembre se lleva a cabo la ceremonia de inauguración, a mediados de octubre se desplazan a la playa La tiza, a fines de octubre ya tienen el objetivo, y el tres de noviembre - luego que se da la luz verde - ellos proceden a la ejecución de esa operación, operación que además resaltamos con el testimonio del policía Orlando Enrique Moncayo Peña, se realizó a escasos menos de treinta a cuarenta metros de dos dependencias policiales en una zona que se encontraba bajo estado de emergencia, en un lugar con tranqueras policiales, estaba ubicada la comisaría de San Andrés y la Dirección de Inteligencia de la Policía, DIRIN, donde justamente trabajaba este policía, Orlando Enrique Moncayo Peña; cuarto punto, resaltar que estos documentos, especialmente las versiones periodísticas, ponen en un nivel de conductores de la lucha contra la subversión a Hermoza Ríos y a Vladimiro Montesinos Torres, eso es importante, los ponen como conductores; el señor Fujimori dice: "ellos dirigieron la lucha contra la subversión", ¿qué cosa es dirigir?, ¿Vladimiro Montesinos tenía una ubicación militar? ¿cómo pudo dirigir él?. Quinto punto, la declaración que brindó el señor Fujimori a Radio Programas del Perú ubica al señor Vladimiro Montesinos en un rol fundamental como jefe del SIN, y como jefe del SIN lo ubica conduciendo la guerra junto a Hermoza, ruego a la Sala tener en cuenta eso, ubica a Montesinos como jefe del SIN, no menciona en ningún momento a Julio Salazar Monroe, y lo ubica no brindando información, no brindando inteligencia estratégica, lo ubica conduciendo la guerra junto a Hermoza Ríos; estas declaraciones brindadas a los medios periodísticos corroboran la tesis que viene esgrimiendo la Fiscalía desde un inicio, nosotros sostenemos que el aporte de Vladimiro Montesinos Torres en el enfrentamiento contra la subversión fue la aplicación de métodos de guerra sucia, ese fue el aporte del señor Montesinos, pero ese no fue un aporte desconocido para el señor Fujimori, fue ordenado por él, y le dio los medios, le dio la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

jefatura del SIN, y él mismo lo reconoce, le dio recursos económicos, le dio Reserva uno, le dio Reserva dos; en ese escenario es que se creó el grupo de análisis que fue felicitado por el Presidente de la República, grupo antecedente el destacamento Colina; punto seis, este material corrobora la posición de la Fiscalía, en el sentido que Vladimiro Montesinos Torres gozaba, tenia la absoluta confianza del señor Fujimori, Fujimori reitera pleno y total respaldo a Hermoza Rios y Vladimiro Montesinos, señala la información del diario La República, estamos hablando de mayo de mil novecientos noventa y tres, después de la matanza de Barrios Altos, después de la matanza de La Cantuta, y con toda la nutrida información periodística que apuntaba directamente al señor Montesinos, el señor Fujimori señala que "reitera su absoluta confianza en estos personajes"; y la incriminación que se desliza en este artículo "Sociedad para el crimen" es que quien conformó este destacamento Colina, este destacamento especial de operaciones, fue el señor Vladimiro Montesinos Torres, hacia eso apunta; punto siete, la información materia del articulo periodistico "Sociedad para el crimen" publicado por la revista SÍ ha sido corroborada en sus líneas centrales – aun haciendo una información inicial - ha sido corroborada por los testimonios brindada por los integrantes del destacamento Colina, tenemos que ubicarnos en diciembre de mil novecientos noventa y dos, en un periodo donde no existía democracia, donde se había dado un golpe de estado con total y absoluto dominio del aparato judicial y del Ministerio Público, con recorte de una serie de derechos, los únicos que aportaron para el esclarecimiento y avance, lo tengo que reconocer, son los periodistas de investigación y la prensa, cumplieron un aporte fundamental al igual que los familiares de las victimas, quienes no desmayaron y no tuvieron temor a pesar de todo lo que existía, tenemos que ubicarnos en ese escenario, es por eso que existe información limitada todavía en ese momento. Noveno punto, fue tan importante la información que figuraba en este artículo "Sociedad para el crimen" que dio lugar a una dura reacción, una dura reacción de parte del Ejército y del Servicio de Inteligencia Nacional, el director de la revista SÍ, el señor Ricardo Uceda fue objeto de una denuncia penal, igualmente el señor Máximo San Román fue denunciado también ante la Fiscalía, ¿y quiénes los denunciaron?, lo denunció el general Julio Salazar Monroe, jefe del SIN en ese entonces, y lo denuncio el general Hermoza Rios, esa denuncia fue tramitada, fue investigada en la décimo sexta Fiscalía Provincial a cargo del doctor Víctor Cubas Villanueva, nosotros hemos tratado de ubicar los antecedentes de esa denuncia que aparecen señalados y reproducidos en su libro sobre la matanza de La Cantuta que publicó el doctor Cubas, sin embargo, no se ha podido encontrar, como tantos otros documentos en relación a estos hechos, que figuran como inubicables, que se han perdido, así es pues! es un escenario donde ellos tienen

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

absoluto control, y obviamente existen muchos tropiezos para poder tener documentación oficial, en ese momento, en ese escenario, es fundamental el aporte del periodismo; el señor Ricardo Uceda ha concurrido a la audiencia acá y ha brindado información en ese sentido, en cuanto que fue denunciado penalmente; además señor Ricardo Uceda – si mal no recuerdo - señaló que conoció detalles de Barrios Altos por información que le brindó un ex miembro del Servicio de Inteligencia del Ejército – SIE; décimo punto, subrayar que la información periodística que la Fiscalía incorpora a los debates fue un dato inicial ante hechos que ya eran notorios, la participación de elementos de los aparatos de inteligencia de las Fuerzas Armadas fue un hecho ya que en importantes medios periodísticos, también Caretas creo que publicó un importante artículo el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y ya apuntaban a los elementos de inteligencia; punto undécimo, y esto es un reconocimiento, reconocer que el periodismo avanzó mucho más rápido que el Ministerio Público en la investigación, pero tenemos que ubicarnos en los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres, y quiénes eran las autoridades, y quiénes controlaban la Institución, es otro escenario; duodécimo punto, respecto al punto, en lo concerniente a que el señor Fujimori declaró que el SIN estaba trabajando adecuadamente y trabajaba legalmente para pacificar el país, señalar que existen cientos de videos que demuestran cómo trabajaba el SIN y en lo que se convirtió, ya no podemos invertir mayor tiempo en demostrar qué es lo que en realmente hacia el Servicio de Inteligencia Nacional, en lo que se convirtió el Servicio de Inteligencia Nacional, está la declaración que brindó Merino Bartét cuando concurrió y calificó en términos muy duros en lo que se convirtió el Servicio de Inteligencia Nacional. Décimo tercer punto, remarcar que en el escenario donde ubicamos a la Brigada Especial de Detectives es en un escenario de la estrategia oficial, la estrategia legítima que desarrolla un Estado para defenderse frente a la agresión, ante la agresión brutal del senderismo, de la subversión; esa labor es legal y se desarrollaba de acuerdo a los cánones establecidos en las normas, ésta daba lugar a documentos oficiales y a procesos; punto catorce, si mal no recuerdo, la investigación por los sucesos de Barrios Altos y La Cantuta, etcétera, etcétera; sólo pudo ser viable en el fuero común una vez que cayó el régimen del señor Fujimori y Montesinos, allí se inicia la investigación de lo que aconteció, la investigación en relación a la ejecución de esta estrategia, este método de guerra sucia; acá debemos distinguir también, no podemos confundir la labor valerosa, valiente del aporte del Ejército, de los Institutos Armados en el enfrentamiento contra la subversión, eso es diferente a las actividades que realizó el señor Santiago Martín Rivas y los integrantes del destacamento Colina, nosotros diferenciamos claramente eso, esas son matanzas

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de aplicación de un método de guerra sucia, no es lo mismo con la estrategia oficial; punto quince, en la declaración que brinda el señor Fujimori ante Radio Programas figura la trilogia que nosotros venimos señalando siempre, señor Fujimori guión Vladimiro Montesinos y Hermoza Rios, pero resaltamos que por encima de Hermoza Rios y el señor Montesinos se encuentra - estamos hablando de mayo de mil novecientos noventa y tres - el señor Fujimori; y él que esté por encima de ellos reiteró su pleno y total respaldo a Hermoza y Montesinos. Punto dieciséis, reiterar solamente muy brevemente, que nosotros hemos oralizado las partidas de defunción y los protocolos de necropsia solamente para demostrar el resultado de lo que hizo el destacamento Colina, las consecuencias de lo que hicieron, poner sobre la mesa lo que ellos hicieron, qué cosa se ordenó, cuál es la consecuencia de lo que ellos hicieron; y eso nosotros vamos a desarrollar con amplitud cuando sean los alegatos de clausura, pero es necesario poner eso también; punto diecisiete, y acá esto si es importante, una cosa es la labor de inteligencia dirigida a capturar a los cabecillas de Sendero Luminoso, que se inicio, hubo un giro en la estrategia para enfrentar a Sendero Luminoso y la subversión, pero eso se dio en marzo de mil novecientos noventa, en el primer régimen del doctor Alan García, se creó el GEIN y uno de los objetivos del GEIN fue justamente llegar a los cabecillas de Sendero Luminoso, están las declaraciones de los jefes del GEIN, el objetivo central del GEIN era ubicar a los cabecillas de Sendero Luminoso, esa es la estrategia oficial, y tuvo éxito porque de los diecinueve integrantes del comité central de Sendero Luminoso, el GEIN capturó a catorce, descabezó al aparato logístico, el aparato de propaganda, descabezó el aparato económico, el manejo contable de Sendero Luminoso, tenian sobre siguiéndole los pasos a Abimael Guzmán, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno realizaron la operación "Caballero", intervinieron el inmueble donde encontraron el video "Zorba el griego" e importante documentación sobre Sendero Luminoso, el GEIN fue quien capturó a Abimael Guzmán y a su comité permanente, ¿qué cosa aportó Colina?, ¿qué cosa aportó este destacamento creado en el SIN?, aportó muerte, solamente eso hicieron seguimiento si, recabaron información sí, pero destinado a un fin, un objetivo central que era dar muerte, para eso, ese fue el aporte; entonces distingamos entre la estrategia oficial y el método de guerra sucia, esto nos permite señalar con fundamento que quien verdaderamente venció al terrorismo fue la estrategia oficial, de eso no tenemos duda, con el aporte de la población, de las rondas campesinas, del campesinado, eso está claro; pero ¿por qué se aplicó la estrategia de guerra sucia? ese es un tema que vamos a desarrollar con amplitud, pero nosotros sostenemos que el manejo del enfrentamiento de la subversión que hizo el Servicio de Inteligencia Nacional tuvo un objetivo político, con la finalidad de perpetuarse en el poder y ocultar

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

el manejo de centenares de millones que recibió de manera absolutamente ilegal el señor Vladimiro Montesinos; punto dieciocho, deslindar que el señor Fujimori dictó órdenes verbales dentro del desarrollo de la estrategia de guerra de baja intensidad, dentro de la ejecución de lo que se conoce como guerra sucia, las órdenes que dictó el señor Fujimori se inscriben en ese plano distingamos; punto diecinueve, las declaraciones periodísticas que venimos incorporando, las notas periodísticas que venimos informando, apuntan nítidamente a que el Servicio de Inteligencia Nacional fue escenario central, fundamental, en el enfrentamiento contra la subversión, pero básicamente fue un escenario central y fundamental para la aplicación de la estrategia de guerra sucia, allí ubicamos la guerra sucia, en el SIN, a través de su brazo armado, su brazo ejecutor, el destacamento Colina, cuyo antecedente es el grupo de análisis creado en el Servicio de Inteligencia Nacional; punto veinte, para concluir, la BREDET tuvo diferentes objetivos, diferente misión, diferente labor, Colina tuvo otra misión, otros objetivos que ya lo hemos señalado.- Con lo que concluyó.- ==========

Suspendida y reiniciada que fue la sesión, la Sala cede la palabra a los abogados de la parte Civil, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz: Señor Presidente, sólo dos cosas importantes; la primera, nosotros hemos afirmado que efectivamente la matanza de Barrios Altos demuestra que quien decidió, ordenó y alentó este tipo de operaciones especiales de inteligencia tuvo un doble objetivo, tanto en el terreno político como en el terreno militar, de incidir directamente en la lucha contra subversiva, y quiero hacer referencia a este primer punto, al tema de la incidencia al nivel político; la envergadura de la operación da cuenta en una decisión que definitivamente no pudo ser ni decidida, ni ordenada, ni alentada por un oficial de mando medio como Martin o Carlos Pichilingue, sino que la decisión tuvo necesariamente que partir desde una instancia desde la cual se tomaban las decisiones políticas, y se construía o se hacía la política de estado en materia contra subversiva, es por eso que sostenemos, junto con la Fiscalía, que el origen de esa orden, de esa decisión y ese aliento a la realización de ese tipo de operaciones de inteligencia, parte de la Presidencia de la República, creo que esa es la relevancia que queremos marcar cuando afirmamos que hay un doble impacto, tanto político como militar; y relacionado esto a un segundo punto señor Presidente, respecto a una pregunta creo bastante interesante que ha hecho el señor Nakazaki, ¿Quién o qué derrotó a Sendero Luminoso?, ¿la estrategia clandestina o la estrategia oficial, para ponerlo en términos concretos, a lo que ha señalado?, él habló del aniquilamiento de la gente de Sendero Luminoso, o de estrategia oficial; en realidad creo que la pregunta que corresponde para un proceso de esta naturaleza, con cargo a responder también esa pregunta en los alegatos, creo que la pregunta correcta es, si es que esa estrategia

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

se implementó o no, y quién la ordenó, nuestra posición es que la matanza de Barrios Altos da cuenta justamente del inicio, y de una de las mayores expresiones de la existencia efectiva y concreta de una política de estado, recordando que Colina no cometió solamente la matanza de Barrios Altos sino muchos eventos criminales que no necesariamente son parte de este proceso, pero son hechos absolutamente conocidos y públicos, y teniendo la información de muchos otros eventos, de graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron justamente a partir de mil novecientos noventa y uno como parte de la implementación de esa denominada nueva estrategia contra subversiva, que tenia justamente a esos nuevos actores, los aparatos de inteligencia de los Institutos Armados, y en especial del Ejército, a los factores fundamentales del conflicto armado en ese momento.- Con lo que concluyó.- =======

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon argumentación alguna.- ==

Seguidamente el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki solicita el uso de la palabra, y concedido señala: Señor Presidente, pese a que la Dirección de Debates reiteradamente ha marcado que no debemos hacer alegaciones sino trabajar con reglas probatorias, lo que escucho son alegaciones, por eso creo que serán veinte puntos pero no veinte de nota, y si acá hubo una masacre, es la masacre a la regla de la prueba; el señor Fiscal hace referencia a vulneración de la defensa, al argumento probatorio de la vulneración de la defensa procesal, y dice que la Sala no debe considerar este tema porque esto ya ha sido resuelto, craso error!!, él lo que está invocando, no de manera técnica es una cosa juzgada formal, o sea alguna resolución judicial que dentro del proceso ha constituido un cierre que impediria que el Tribunal vuelva a examinar el tema, y la nulidad procesal absoluta, la violación de garantías procesales constitucionales es algo de permanente examen; ustedes para sentenciar lo primero que tienen que verificar es si ha habido un debido proceso, y consecuentemente si se ha respetado el derecho a la defensa en todos los actos que van a considerar actos probatorios, por tanto cosa juzgada formal no existe, más allá de que el objeto de la incidencia era distinto, allá se discutía la nulidad de la instrucción, acá se discute la nulidad de un acto de investigación, y algo más importante aun, parece que el señor Fiscal no ha leído cuáles son los argumentos que la Corte Suprema de manera uniforme dio para rechazar las nulidades, y dijo dos, "no se ha tipificado la indefensión", y lo más importante, "que habia el juicio oral para ejercer el derecho a la defensa", ¿pero cómo vamos a ejercer el derecho a la defensa si el señor Fiscal pretende introducir un testimonio a través de la prueba documental?, ¿cómo vamos a ejercer el derecho a la defensa si no ofrece el testigo? entonces es importante que revise cuáles fueron las rezones que dio el Poder Judicial para rechazar nuestra nulidad, y fundamentalmente fue: "a usted no lo dañan porque tiene

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

un juicio para defenderse", no me dejará mentir el Tribunal que ese fue el argumento central; luego nos habla que lo que ha querido demostrar - cuando ha hablado del tema de la BREDET - es que ha querido distinguir la BREDET del grupo Colina y del grupo de análisis, y no ha levantado el guante respecto a que nosotros sostenemos que en su teoría del caso él dice: "antes de la matanza ya estaba acechando qué personas había en el inmueble de Barrios Altos, y consecuentemente los capturaron, los descubrieron", pregunto, ¿para qué se trajeron como testigos a Johnny Berrios Rojas, a Silvia Ybarra Espinoza, a los captores interrogadores de esos dos agentes del SIE, sino era para demostrar un acto preparatorio del asesinato?, inconsistencia en la propia tesis, y eran testigos de cargo; el señor Fiscal habla que los documentos, porque no estamos hablando de otra cosa sino de los documentos que se han oralizado, demuestran la masacre del grupo Colina, demuestran por ejemplo la inauguración del grupo Colina, y hace una cadena, al respecto solamente señalar que todo los colinas que han declarado como testigos en el juicio, y pongo énfasis en los confesos y en los beneficiados con el beneficio de colaboración eficaz, salvo el oportuno "Maflo" - Marcos Flores Albán - todos niegan la inauguración, y Sosa que ha declarado como testigo de oficio se rie, incluso porque dice: "es una locura que Sosa diga que en la inauguración había un cartelito que decía *bienvenidos al grupo Colina*", ¿de dónde sabía Sosa que se iba a llamar grupo Colina", y por eso Sosa se burla de él, ningún testigo miembro del grupo Colina reconoce la inauguración a la cual ha hecho referencia el señor Fiscal, salvo "Maflo". Luego el señor Fiscal dice, para ser concreto, que aquí lo que demuestra la prueba documental es que el SIN fue el escenario fundamental donde se diseñó y se aprobó una política de guerra sucia, ¿qué es lo que se ha arrojado acá como prueba en el juicio oral?, el señor Fiscal cita hace un momento el testimonio del Merino Bartét, Merino Bartét ha entregado, si mi memoria no me falla, seis o siete planes de operaciones del SIN, por ejemplo el plan "tormenta de los Andes" que ha citado hace un momento; ¿alguno de esos planes era de guerra sucia?, ¿algunos de los planes de operaciones que el señor fiscal ha aportado a través de Merino Bartét es de guerra sucia?, ninguno! todos hablan de política de pacificación; el señor Fiscal refiere que es importante el artículo periodístico "Sociedad para el crimen", nuevamente saltando la valla, no enfrenta el tema de la conducencia, si ese documento es prueba documental o es un testimonio referencial, y nos dice que es trascendente "porque generó como represalia una denuncia que hicieron a los señores Uceda y Máximo San Román, los generales Hermoza y Salazar Monroe", el documento no lo ha aportado, no ha oralizado el documento respecto a ese hecho, y dice que "el archivo se ha perdido porque ese era el manejo que había esos años", yo no sé si el señor Fiscal ha ido al archivo del Poder Judicial o del Ministerio Público

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

institucionales como el orden monetario, ¿pueden ser creados con criterios materiales?, ¿bienes jurídicos como la función pública pueden ser creados con criterios materiales?, eso traido al Derecho Procesal, ¿los hechos normativos cómo se prueban?, si hablamos de política antisubversiva ¿cómo se prueba la política? si hablamos de estrategia militar, ¿cómo se prueba la estrategia militar?, lo que siempre pongo como ejemplo, ¿cómo se demuestra un testamento como por escritura pública? con testigos; y finalmente el señor abogado de la Parte Civil, doctor Rivera Paz refiere, "que la decisión de matar tuvo que partir de las instancias donde se elaboró la politica, y por eso es que se adhiere solidariamente con la tesis de la Fiscalia", ¿qué es lo que nos ha arrojado la prueba, de dónde apareció la orden de matar en La Cantuta?, ¿qué dicen los miembros de grupo Colina, a los cuales se hizo un gran esfuerzo y hubo muchas personas que intervinieron para que sean colaboradores eficaz?, ¿qué dicen los miembros del grupo Colina, quién dio la orden de matar en el caso La Cantuta?, ¿de dónde salió la orden, acaso en las instancias donde se crea la politica, o en plena carretera a raiz de un pleito?, estoy ansioso de escuchar los alegatos de cierre señor Presidente; y finalmente el señor abogado de la Parte Civil, hace referencia a que la pregunta adecuada debe ser, ¿se implementó la politica de estado de guerra sucia, y quién lo implementó?, yo finalizo con esto, si se va a trabajar con prueba indiciaria, en el Derecho se dice que hay que trabajar con la regla del MOM, *Motivo*, la *Oportunidad* y el *Medio*; ¿cuál es el motivo para implementar una politica de guerra sucia, si la politica de pacificación que se implementó - como han reconocido ambas partes o contra partes - fue la que finalmente venció al terrorismo?, si hubo una politica de pacificación legal que sirvió para derrotar al terrorismo, ¿para qué una politica sucia paralela?, nosotros sostenemos que no se ha probado ni se podrá probar, un motiva para explicar esa dualidad.- Con lo que concluyó.- ==========

Con lo que concluyeron los debates procesales de los documentos correspondientes a los documentos previamente incorporados.- ==========

A continuación el señor representante del Ministerio Público continúa con su listado de documentos, previa anuencia del Tribunal: Señor Presidente, ingresamos al quinto subtema del tema ocho, *Matanza en la universidad La Cantuta*; como primer documento solicitamos la incorporación a los debates orales del trabajo de investigación del periodista Umberto Jara en el ***libro "Ojo por Ojo", fundamentalmente las versiones que proporcionó el señor Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara, y que aparecen sumilladas a fojas ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco*** de dicho libro; igualmente segundo documento el libro del señor general del Ejército Nicolás De Bari Hermoza Rios, ***"Lecciones de este Siglo" capítulo La Cantuta, páginas trescientos siete a***

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

trescientos diez; remarcamos que el general Hermoza Rios en mil novecientos noventa y dos fue Comandante General del Ejército, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y Presidente del COFI - Comando Operativo de Frente Interno; como tercer documento solicitamos la incorporación de las ***declaraciones del conjunto de declaraciones que brindó el general Luis Augusto Pérez Documét en diferentes escenarios;*** *en primer lugar* solicitamos la incorporación de la manifestación policial que brindó el diez de mayo del año dos mil uno, obrante a fojas quince mil setenta y cinco a quince mil ochenta y cuatro del tomo cuarenta y cuatro, ésta declaración la brindó ante la DIRCOTE en presencia de su señor abogado defensor el doctor Rafael Castillo; así también, como *segundo documento,* solicitamos la incorporación de la declaración testimonial del general Pérez Documét brindada el dieciséis de setiembre del año dos mil dos correspondiente al expediente diecinueve guión dos mil uno que figura a fojas siete mil setecientos noventa a siete mil setecientos noventa y siete del tomo treinta y uno, ésta declaración testimonial fue brindada ante el señor Vocal Supremo Instructor, doctor José Luis Lecaros Cornejo; como *tercera declaración* del general Pérez Documét cuya incorporación solicitamos, es la brindada con fecha veinte de febrero del año dos mil tres correspondiente al expediente cero tres guión dos mil tres, ante la señorita Juez Magaly Váscones, testimonial obrante a fojas quince mil ochenta y cinco a quince mil noventa y siete del tomo cuarenta y cuatro. *Cuarta declaración,* solicitamos la incorporación a los debates orales de la declaración brindada por el general Pérez Documét con fecha catorce de marzo del dos mil tres ante la Comisión de la Verdad obrante a fojas once mil quinientos sesenta y cinco a once mil seiscientos cuatro del tomo treinta y ocho; y como *quinta y última declaración* del general Pérez Documét, solicitamos la incorporación a los debates de la continuación de su instructiva brindada con fecha tres ce noviembre del año dos mil siete, ante la Juez Antonia Saquicuray, titular del Quinto Juzgado Penal Especial, correspondiente al expediente número sesenta y ocho guión dos mil siete, Secretario Jeri, declaración obrante a fojas cuarenta y uno mil seiscientos setenta y uno y siguientes del tomo noventa y dos; éstos son documentos que ha remitido la señorita Juez. Como cuarto documento cuya incorporación solicitamos, es el ***Informe de Resultados de la matanza realizada en la universidad La Cantuta, este informe de resultados figura de fojas ocho mil trescientos once a ocho mil trescientos doce del tomo treinta y tres,*** documento aportado por el señor Marco Flores Albán, quien fue secretario administrativo del destacamento Colina; igualmente como quinto documento, solicitamos la incorporación a los debates orales de la declaración ampliatoria del señor general Nicolás de Bari Hermoza Rios brindada con fecha cuatro de noviembre de mil

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

novecientos noventa y dos en el proceso de Habeas Corpus que se planteó por el caso La Cantuta, declaración brindada ante el Juez Penal de Lima, Cayo Rivera Vásquez, documento obrante a fojas siete mil seiscientos quince a siete mil seiscientos dieciséis del tomo treinta; asimismo como sexto documento solicitamos la incorporación a los debates orales de la ***declaración del general Hermoza Ríos, igualmente en un proceso de Habeas Corpus, brindada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos***, y obrante a fojas siete mil seiscientos diecisiete del tomo treinta; así también anunciamos que el documento signado como punto "E" lo estamos trasladando al tema décimo, *Actos de impunidad;* como siguiente y séptimo documento, solicitamos la incorporación a los debates orales de la ***transcripción del acta de verificación llevado a cabo por el señor Fiscal Víctor Cubas Villanueva en el distrito de Cieneguilla durante la investigación por el caso La Cantuta,*** documento obrante a fojas quince mil novecientos setenta y cinco a quince mil novecientos setenta y ocho del tomo cuarenta y seis, ***y la transcripción figura de fojas quince mil novecientos sesenta y seis a quince mil novecientos setenta y cuatro del mismo tomo;*** precisamos que el acta fue redactada a mano y luego fue transcrita para su mejor entendimiento. Octavo documento, solicitamos la incorporación a los debates orales el ***Informe de los restos óseos de la fosa número uno de Cieneguilla,*** documento obrante a fojas siete mil cuatrocientos sesenta y siete a siete mil cuatrocientos setenta y nueve del tomo treinta. Como noveno documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del ***Inventario de muestras de restos de la fosa número uno,*** obrante a fojas siete mil cuatrocientos ochenta a siete mil cuatrocientos ochenta y dos del tomo treinta; así también como décimo documento solicitamos la incorporación a los debates orales de la ***relación de muestras óseas de la fosa número dos,*** documento obrante a fojas siete mil cuatrocientos ochenta y tres y siguientes del tomo treinta; señor Presidente, puntualizamos que todos los informes de restos óseos figuran en el tomo treinta; finalmente en cuanto a este bloque, y como undécimo documento solicitamos la incorporación a los debates orales de las ***actas de defunción que figuran de fojas seis mil setecientos treinta y siete a seis mil setecientos cuarenta y tres del tomo veintiocho***, actas correspondientes a Felipe Flores Chipana, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Heráclides Pablo Meza, Juan Gabriel Mariños Figueroa, Bertila Lozano Torres, y mencionar que en el tomo treinta a fojas siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro a siete mil quinientos diecinueve figuran documentos relacionados con el agraviado Luis Enrique Ortiz Perea, documentos provenientes del Instituto de Medicina Legal, faltan recabar - como ha hecho mención la señorita secretaria en la sesión anterior - las partidas de defunción de los agraviados Luis

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Enrique Ortiz Perea, Armando Amaru Cóndor y Hugo Muñoz Sánchez. **La pertinencia,** es en cuanto a información relacionada a la ejecución de la operación en la universidad La Cantuta, básicamente este bloque de documentos apuntan a demostrar la participación en niveles de ejecución, del General Hermoza Ríos y de los integrantes del destacamento Colina, para lo cual resaltamos las versiones que brindaron el General Pérez Documét, así como el propio General Hermoza Ríos, a través de declaraciones brindadas ante los jueces penales de Lima, la pertinencia apunta a eso, a detalles de la ejecución material de la operación en la universidad La Cantuta.- ==========

El Tribunal sin objeción u observación de las partes, procede a incorporar los once documentos previamente detallados.- Seguidamente el señor Fiscal solicita la lectura en primer término, de la página ciento sesenta y cuatro del libro "Ojo por Ojo" del periodista Umberto Jara, únicamente los textos desde *cuando ocurrió lo de la calle Tarata,* hasta el párrafo, *sentían que el piso se les movía;* así también la lectura del párrafo, *por los agentes infiltrados supimos que los autores del atentado,* hasta, *ahora sí conocemos tus movimientos y te vamos a seguir golpeando.* **Acto seguido se dio lectura por secretaria al documento antes citado, previa disposición del Tribunal.- Asimismo el señor representante del Ministerio Público solicita la lectura** de los folios trescientos siete del libro del general Hermoza Ríos, "lecciones de este siglo", a partir del punto Dos *La Cantuta,* a partir del texto, *este es un caso sumamente delicado,* hasta el párrafo, *equilibrio estratégico;* así también en la siguiente página, del texto, *grave peligro la vida del Estado;* y en la página trecientos nueve, el párrafo, *yo me atrevería añedir que mis soldados hicieron lo que tenían que hacer,* hasta el tenor, *respecto de los hechos relacionados con la Cantuta,* en la página trescientos diez.- **Acto seguido se dio lectura por Secretaria del documento ante señalado, previa anuencia del Tribunal.- Luego, el señor Fiscal Supremo también solicita la lectura de la** declaración testimonial del General Luis Pérez Documét brindada ante el señor Vocal Supremo Instructor, obrante a fojas siete mil setecientos noventa a siete mil setecientos noventa y siete del tomo treinta y uno, a partir del folio siete mil setecientos noventa y uno, desde el párrafo, *cuando dijo que el día mencionado más o menos a las cinco de la tarde, el Comandante General del Ejército,* hasta la página siete mil setecientos noventa y cuatro, el texto, *lo que molestó a Hermoza Ríos, quien ordenó que se retire de inmediato.* **Seguidamente se dio lectura por Secretaria al documento antes señalado, previa disposición del Tribunal.- En seguida el señor Fiscal Supremo solicita la lectura de** los primeros seis puntos del Informe de Resultados obrante a fojas ocho mil trecientos once del tomo treinta y tres.- **Concluida que fue la lectura, el señor Fiscal Supremo solicita la lectura de** la declaración que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

brindó el General Hermoza Rios con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el proceso de Habeas Corpus.- **Seguidamente se dio lectura por Secretaria del documento antes mencionado, previa anuencia del Tribunal.- Concluida que fue la lectura requerida, solicita el uso de la palabra el doctor Nakasaki Servigón, quien señala:** Señor Presidente, con las excusas del caso al señor Fiscal Supremo en lo Penal, mi patrocinado el día de hoy tiene que ser llevado al Hospital de Enfermedades Neoplásicas a fin ser sometido a unos exámenes, para lo cual se ha solicitado se practique una preparación previa a mi defendido, la misma que implica se realice con algunas horas de anticipación, por lo que suplicaria me permita la suspensión de la audiencia.- ==========

Estando a tal información y requerimiento, el señor Director de Debates dispone suspender la sesión de audiencia a fin de proseguir el día lunes veinte de octubre próximo a horas nueve de la mañana; sesión en la que se continuará con el debate de piezas de la Fiscalía.- Con lo que concluyó.- Doy fe.- ==========

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema